

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° ~~Nº~~ - 000168 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO

La Gerente de Gestión Ambiental (c) de la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento y control ambiental al sitio de disposición final en el municipio de Luruaco, se procedió a realizar una visita de inspección, de la cual se originó el concepto técnico N° 0000004 del 28 de enero de 2014 en el que se determinó lo siguiente:

ANTECEDENTES – CUMPLIMIENTO DE LA INFORMACION

Actuación	Asunto
Resolución N°000775 de diciembre 16 del 2005	Se inicia una investigación y se impone unas obligaciones a la alcaldía municipal de Luruaco, sobre darle un adecuado cerramiento y recuperar ambientalmente el sitio de disposición final ubicado aproximadamente a un kilómetro de la cabecera municipal.
Auto N°000482 del 5 de diciembre del 2006	Se ordena la apertura de la investigación, por la presunta violación De la normativa ambiental vigente decretó 1713 del 2002 se formula cargos y se dictan otras determinaciones
Radicado N° 0066477 del 3 de octubre del 2008	El señor Luis Guillermo Jiménez Tamayo superintendente delegado de concesiones e infraestructura solicita a la CRA ñ, establecer la labor realizada por la alcaldía del municipio de Luruaco en cuanto a la a erradicación de las basuras acumuladas en la cabeceras municipales
Resolución N° 000184 del 7 de mayo del 2009	Se impone al municipio de Luruaco una sanción por \$12.415.000 por infracción a las normas sobre el manejo de recursos naturales renovables
Auto N° 001052 del 29 de septiembre del 2009	Se establecen unos requerimientos al municipio de Luruaco
Auto N°00782 del 13 de agosto del 2010	Se establecen unos requerimientos al municipio de Luruaco
Resolución N°0001309 del 21 de diciembre del 2011	Se inicia una investigación sancionatoria en contra de la alcaldía municipal de Luruaco a fin de verificar las acciones u omisiones de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **Nº - 000168** DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO

	carácter ambiental
Resolución N°00088 del 21 de marzo del 2012	Por la cual se formulan unos cargos a la alcaldía municipal de Luruaco por presunto incumplimiento de la normativa ambiental vigente
Resolución N°527 del 2013	Por la cual se resuelve una investigación sancionatoria en contra del municipio de Luruaco con sancionar con una multa por un valor de \$ 399,494,246 por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la resolución

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

En el antiguo sitio de disposición final del municipio de Luruaco, se encuentra en estado de abandono, no se ha efectuado encerramiento del lote y los residuos se encuentran dispersos por el lote.

Acto Administrativo	Requerimiento	Cumplimiento	Observaciones	Notificaciones
Resolución N°000775 de diciembre 16 del 2005	Art 4 la alcaldía municipal de Luruaco, deberá darle un adecuado cerramiento y recuperar ambientalmente el sitio de disposición final ubicado aproximadamente a un kilómetro de la cabecera municipal, en la vía que conduce del municipio de Luruaco al municipio de repelón, para lo cual deberá presentar en un término de veinte días un plan de cierre y restauración ambiental de las áreas afectadas, el documento deberá contener como mínimo la siguiente información. 1. áreas afectadas, características de los residuos y volumen aproximado de los residuos	No ha cumplido	No se ha realizado el adecuado cerramiento del relleno, se esta disponiendo residuos a cielo abierto sin recubrimiento.	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 1 6 8 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO

	<p>Actividad a implementar (reacomodamiento, compactación, de manejo de lixiviados, de biogás, controles de fumigación y canales perimetrales.</p>				
<p>Resolución N° 000184 del 7 de mayo del 2009</p>	<p>Requerir al municipio de Luruaco.</p> <p>Art 1 presentar el plan de clausura o cierre del relleno sanitario donde se especifique el manejo dado en la actual situación</p> <p>Erradicar los botaderos existentes en el municipio</p> <p>Enviar informe de la gestión adelantada del proyecto de relleno sanitario regional del cono sur</p>	<p>No ha cumplido</p>			
<p>Auto N° 001052 del 29 de septiembre del 2009</p>	<p>Art1 requerir al municipio de Luruaco representado legalmente por el señor Antonio Roa Montero, para que de manera inmediata cumpla con las siguientes obligaciones:</p> <p>1. presentar el plan de clausura y cierre del relleno sanitario donde se especifique el manejo dado a la actual situación, que presenta en el sitio de disposición final.</p> <p>2 erradicar los botaderos existentes en el municipio y enviar un informe de las actividades realizadas</p> <p>Enviar un informe de la gestión adelantada por el municipio en cuento al desarrollo del proyecto de relleno regional para</p>	<p>No ha cumplido</p>			

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° No - 000168 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO

	el cono sur			
Auto N°00782 del 13 de agosto del 2010	<p>Art1 requerir al municipio de Luruaco representado legalmente por el señor Antonio Roa Montero, para que de manera inmediata cumpla con las siguientes obligaciones:</p> <p>1 suspender de manera inmediata la construcción del canal de paso de aguas que se encuentra en el antiguo relleno</p> <p>Entregar de manera inmediata un informe donde se contemple</p> <p>El seguimiento realizado al antiguo relleno sanitario y a la emanación de gases producto de la descomposición de los residuos que fueron dispuestos en el relleno</p> <p>Erradicar de manera inmediata los residuos que se encuentran a cielo abierto</p> <p>+ en el barrio Kennedy</p> <p>+en el barrio san José</p> <p>+ el limón</p> <p>Tomar soluciones de fondo para el problema de la inadecuada disposición de residuos sólidos en el municipio de Luruaco</p> <p>Llevar a cabo el plan de cierre y clausura del antiguo sitio de disposición final</p>	No ha cumplido	No se ha enviado informes de actividades alentadas en el sitio	Notificado por edicto N° 377 del 23 de diciembre del 2010
Resolución N°0001309 del	Se inicia una investigación			Notificado el 13 de enero de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N^o - 000168 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO

<p>21 de diciembre del 2011</p>	<p>sancionatoria en contra de la alcaldía municipal de Luruaco a fin de verificar las acciones u omisiones de carácter ambiental</p>			<p>2012</p>
<p>Resolución N°00088 del 21 de marzo del 2012</p>	<p>Art 1 se formula unos cargos a la alcaldía de Luruaco por presunto incumplimiento de la normativa ambiental vigente</p> <p>*presuntamente haber incurrido en la violación del artículo 4 del decreto 1713 del 2002</p> <p>* presuntamente haber incurrido en la violación del artículo 83 del decreto 1713 del 2002</p> <p>* presuntamente haber incurrido en la violación del artículo 84 del decreto 1713 del 2002</p> <p>* presuntamente haber incurrido en la violación del artículo 99 del decreto 1713 del 2002</p> <p>* presuntamente haber incurrido en violación al numeral 5 del artículo primero del Auto N° 000782 del 13 de agosto del 2010 en cuanto a “llevar a cabo el plan de cierre y clausura del antiguo sitio de disposición final”</p>			<p>Notificado el 27 de marzo del 2012</p>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 1 6 8 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO

OBSERVACIONES DE CAMPO

En la visita técnica realizada el día 17 de diciembre del 2013, al municipio de Luruaco se obtuvo la siguiente información:

La empresa Acuacor S.A.E.S.P., está realizando las labores de recolección y transporte de los residuos sólidos generados en la cabecera municipal y en los corregimientos.

Para la disposición final de estos residuos,(217 toneladas/mes aproximadamente), son llevados al relleno sanitario del caribe verde ubicado en el municipio de Tubara, en el departamento de Bolívar.

La recolección en la cabecera municipal es tres veces por semana mientras que a los corregimientos se les recoge dos veces por semana.

El antiguo botadero a cielo abierto no ha tenido cierre técnico y su proceso de clausura no se ha iniciado.

El lote no cuenta con cerca o cierre perimetral. Las basuras se encuentran esparcidas en el lote y algunas ya están cubiertas por melaza y material vegetal propio del sitio.

No se tiene claridad de cuantas toneladas o metros cúbicos de basuras están "mal dispuestas" en el lugar

CONCLUSIONES

El municipio de Luruaco en la actualidad cuenta con la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, desde el mes de enero del 2013. Por parte de la empresa Acuacor S.A.S

La disposición final de los residuos sólidos generados en Luruaco se está realizando en el relleno sanitario caribe verde en Tubara, departamento de bolívar.

En el antiguo botadero a cielo abierto donde se depositaron los residuos sólidos de Luruaco, no se ha efectuado cierre técnico, saneamiento y clausura establecido por el Auto N° 782 del 13 de agosto del 2013. El sitio está en estado de abandono.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

Que en el marco de las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 2 "la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente".

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 1 6 8 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO

policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el Decreto 2981/13 Artículo 88. Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS. Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la Elaboración de los PGIRS.

Que el Artículo 90 del Decreto 2981/13. Aprovechamiento en el marco de los PGIRS. Los municipios y distritos al actualizar el respectivo plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS están en la obligación de diseñar, implementar y mantener actualizados, programas y proyectos sostenibles de aprovechamiento de residuos sólidos. En desarrollo de esta actividad deberán dar prioridad a los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos.

Artículo 91(Decreto 2981/13) Programa de aprovechamiento En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener. Actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS

Parágrafo. A las autoridades ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Clausura de rellenos sanitarios. Establece que terminada la vida útil de los rellenos sanitarios, la persona prestadora del servicio es responsable de desarrollar la fase de clausura, considerada en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y en el programa de disposición final, la cual comprenderá entre otras, las siguientes actividades:

1. Instalar un sistema de cubierta final diseñada para minimizar la infiltración, la erosión y los impactos al paisaje.
2. Dar un acabado final al sitio de tal forma que se recupere la cubierta vegetal y, se armonice con la morfología natural.
3. Controlar la infiltración de aguas.
4. Dar el uso considerado desde la etapa de diseño.
5. Continuar el control, vigilancia y monitoreo de la calidad ambiental.
6. Informar a la autoridad ambiental competente la iniciación del proceso de clausura.”

Artículo 96 (Decreto 2981/13) Obligaciones de los municipios y distritos. Los municipios y Distritos en ejercicios de sus funciones deberán:

1. Garantizar la prestación del servicio público de aseo en el área de su territorio de manera eficiente. .
2. Definir el esquema de prestación del servicio de aseo y sus diferentes actividades de acuerdo con las condiciones del mismo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000168 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO

3. Formular y desarrollar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de acuerdo con lo definido en este decreto.
4. Definir las áreas para la localización de estaciones de clasificación y aprovechamiento, plantas de aprovechamiento, sitios de disposición final de residuos y estaciones de transferencia, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos requisitos ambientales, así como en el marco de las normas urbanísticas del respectivo municipio o distrito.
5. Adoptar en los PGIRS las determinaciones para incentivar procesos de separación en la fuente, recolección selectiva, acopio y reciclaje de residuos, como actividades fundamentales en los procesos de aprovechamiento de residuos sólidos

Artículo 12 Decreto 838 de 2005. Establece que dentro de las funciones asignadas a los Municipios y Distritos, les corresponde la definición y adopción de los PGIRS, la identificación y localización de áreas potenciales para la disposición final de residuos sólidos, en los que se ubique la infraestructura del relleno sanitario, de acuerdo con la normatividad vigente en los POT, PBOT y EOT, según sea el caso, para asegurar la prestación del servicio de disposición final de los residuos sólidos generados en su *jurisdicción de manera eficiente, sin poner en peligro la salud humana, ni utilizar procedimientos y/o métodos que puedan afectar el ambiente*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Municipio de Luruaco, Representado Legalmente por su Alcalde Municipal Doctor Mufith Juan Hanna o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que de cumplimiento de manera inmediata con las siguientes obligaciones:

- a) Dar Inicio a las labores de cierre técnico, saneamiento y clausura del antiguo botadero a cielo abierto, establecido en el Auto N° 782 del 13 de agosto de 2013.
- b) Enviar con destino a esta Autoridad Ambiental un informe técnico del estado actual del antiguo botadero a cielo abierto.

SEGUNDO: El concepto técnico N° 0000004 del 28 de enero de 2014, hace parte integral del presente proveído

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente acto administrativo, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La CRA supervisara y/o verificara en cualquier momento, el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

9

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 1 6 8 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LURUACO

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 Ley 1437 de 2011

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Artículo 76 Ley 1437/11

Dado en Barranquilla a los **11 ABR. 2014**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Elaborado por Jorge A. Roa
Revisado por Dr. Odair Mejía.
C.T. 0727-085
C.T. 0000004.